I. **ÁREA:** **GERENCIA GENERAL**

II. **ACTO:** **No. 06**

III. **FECHA:** **2 abril de 2025**

IV. **PREÁMBULO:**

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a actualizar las tarifas del servicio público domiciliario de Acueducto y de del servicio público domiciliario de Alcantarillado que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2025.

V. **CONSIDERANDO:**

1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

2. Que atendiendo lo contemplado en el Artículo 59 "DE LAS TARIFAS Y SUBSIDIOS" de los Estatutos del amb S.A. ESP. contenidos en la escritura pública No. 2.335 del 4 de julio de 2023, otorgada en la notaría primera del círculo de Bucaramanga, la Sociedad deberá dar aplicación estricta a las políticas que en materia de tarifas y subsidios se establecen en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan y las que fijen las Comisiones de Regulación.

3. Que, publicado el IPC del mes de febrero de 2025, se obtuvo un IPC acumulado del 3,1500% (Valor acumulado del IPC desde el mes de junio de 2024 hasta el mes de febrero de 2025), por tal razón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021, se debe ajustar la tarifa del Servicio Público Domiciliario de Acueducto por actualización del IPC. Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de febrero de 2025

4. Que como consecuencia de lo anterior se establecieron los siguientes costos de referencia: Cargo Fijo $ 11.114,30 (suscriptor/mes), Cargo por consumo $ 3.299,19 ($/m^3).

5. Que los Concejos Municipales de Bucaramanga y Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991; la Ley 142 de 1994; Ley 136 de 1994; Ley 632 de 2000; el Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005, el Decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 631 de 2017, definieron mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio Público de Acueducto, según la tabla que se relaciona a continuación:

SUSCRIPTOR	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRON
	Bucaramanga Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022 Periodo: 2022-2026	Floridablanca Acuerdo Municipal No. 031 de octubre 16 de 2024 Vigencia: 2025	Girón Acuerdo Municipal No. 004 de febrero 29 de 2024 Vigencia: 2024-2027
Estrato 1	-50%	-45%	-20%
Estrato 2	-30%	-30%	-15%
Estrato 3	-10%	-15%	-5%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Oficial	0%	0%	0%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%
Especial	0%	0%	0%
Temporal	50%	60%	50%
Pilas Públicas	-70%	-70%	-40%

6. Que es conveniente disponer de una fuente de información actualizada y de fácil consulta, no sólo para los fines administrativos del amb S.A. ESP., sino también para los de los suscriptores que la requieran.

7. Que, publicado el IPC del mes de enero de 2025, se obtuvo un IPC acumulado del 3,3600% (Valor acumulado del IPC desde el mes de marzo de 2024 hasta el mes de enero de 2025), por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA No. 943 de 2021 se debe ajustar la tarifa del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado por actualización del IPC. Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de enero de 2025.

8. Que como consecuencia de la anterior aprobación se establecieron los siguientes costos de referencia para el servicio de alcantarillado: Cargo Fijo $ 7.439,90 (suscriptor/mes), Cargo por consumo $ 2.142,33 ($/m^3), para los suscriptores del servicio público domiciliario de Alcantarillado de los Barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga.

9. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991; la Ley 142 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 632 de 2000, el Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005, el Decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 631 de 2017; definió mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio de Alcantarillado, según la siguiente tabla:

SUSCRIPTOR	BUCARAMANGA
	Acuerdo Municipal No 002 de febrero 21 de 2022 periodo: 2022-2026
Estrato 1	-50%
Estrato 4	0%
Comercial	50%

10. Cabe resaltar que, la prestación del servicio en los dos barrios, Brisas y Granjas de Provenza, se realizará mediante la interconexión de las redes existentes desde la construcción de las mismas y del pago de un peaje, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la Resolución CRA 977 de 2022 y confirmado en la Resolución CRA 978 de 2023.

VI. DECIDE:

PRIMERO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo ($/suscriptor-mes) y Cargo por consumo ($/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, las cuales rigen desde la facturación del mes de mayo de 2025, correspondiente a los consumos del mes de marzo de 2025, así:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2		ESTRATO 3			ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	B/GA-F/DA	GIRÓN	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN			
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-20%	-30%	-15%	-10%	-15%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO ($/Susc. Mes)	5.557,15	6.112,87	8.891,44	7.780,01	9.447,16	10.002,87	9.447,16	10.558,59	11.114,30	16.671,45	17.782,88
CONSUMO BÁSICO ($/m3)	1.649,60	1.814,55	2.639,35	2.309,43	2.804,31	2.969,27	2.804,31	3.134,23	3.299,19	4.948,79	5.278,70
CONS. COMPLEMENTARIO ($/m3)	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	4.948,79	5.278,70
CONS. SUNTUARIO ($/m3)	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	3.299,19	4.948,79	5.278,70

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL			PILAS PÚBLICAS		
					BGA	FLORIDA	GIRÓN	BGA	FLORIDA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	50%	-70%	-70%	-40%
CARGO FIJO ($/Susc. Mes)	16.671,45	14.448,59	11.114,30	11.114,30	16.671,45	17.782,88	16.671,45	3.334,29	3.334,29	6.668,58
CARGO CONSUMO ($/m3)	4.948,79	4.288,95	3.299,19	3.299,19	4.948,79	5.278,70	4.948,79	989,76	989,76	1.979,51

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con lo establecido mediante los siguientes

Acuerdos Municipales: Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026, Municipio de Floridablanca, Acuerdo Municipal No. 031 de octubre 16 de 2024, para la vigencia 2025 y el Municipio de Girón, Acuerdo Municipal No. 004 de febrero 29 de 2024 para la vigencia 2024-2027

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de febrero de 2025, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021.

SEGUNDO. Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo ($/suscriptor-mes) y Cargo por consumo ($/m³) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de los Barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de abril de 2025, correspondientes a los consumos del mes de febrero de 2025, así:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1	ESTRATO 4	COMERCIAL
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	0%	50%
CARGO FIJO ($/Susc. Mes)	$ 3.719,95	$ 7.439,90	$ 11.159,85
CONSUMO BÁSICO ($/m3)	$ 1.071,17	$ 2.142,33	$ 3.213,50
CONS. COMPLEMENTARIO ($/m3)	$ 2.142,33	$ 2.142,33	$ 3.213,50
CONS. SUNTUARIO ($/m3)	$ 2.142,33	$ 2.142,33	$ 3.213,50

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia a los establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consumo complementario y suntuario del estrato 1, no es objeto de subsidio.

PARÁGRAFO TERCERO: La contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios con uso Comercial.

PARÁGRAFO CUARTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de enero de 2025, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resol. CRA 943 de 2021.

TERCERO. Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2025, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS SUÁREZ MUÑOZ
Gerente General

Revisión Tarifaria y Financiera: Ing. Darío Giovanni Lizcano, Gerente Financiero y de Recursos
Revisión Jurídica: Dres. Wjimenez; Profesional Asistente; MLArias Líder Gestión Jurídica y Representación Judicial
Aprobó: Dra. Erika Rangel, Secretaría General